

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00369-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por TransUnion [pdfs.009.1 - 009.2] y conforme el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, que posea el demandado German Trujillo Serrano en los establecimientos financieros **BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK COLPATRIA SA, AV. VILLAS, BANAGRARIO, BANCOLOMBIA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA y DAVIVIENDA, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, que posea la sociedad demandada Ferretería Distribuidora German Trujillo SAS en los establecimientos financieros **BANCO DE BOGOTÁ, OCCIDENTE y DAVIVIENDA, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Líbrese circular bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de \$132.740.000.oo. M/CTE.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por Datacrédito Experian [pdf.008], para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud que realiza dicha entidad, por secretaria oficiése remitiendo la copia de la providencia de fecha 10 de junio de 2021, comunicación que deberá ser tramitada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado No. _____</p> <p>Hoy _____ de _____ de 2022</p> <p>la secretaria, <b>Cecilia Andrea Aljure Mahecha</b></p>
---

CSSI

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 43**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf0c014f44c22b6e99851824f8ecbbf054db311231d5a4fe884256c7d55a29d**

Documento generado en 31/05/2022 12:33:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**